

CIRCULAR Nº 08/20 JC **NIVEL SUPERIOR**

PARA: Dirección de Educación Superior, Direcciones Departamentales de Escuelas, Equipos Directivos de Institutos Superiores y Docentes. -

FECHA: 26 de mayo de 2020.-

ASUNTO: Instructivo para la aplicación en el Nivel Superior de las Resoluciones 0824/20 CGE, 0898/20 CGE y 0987/20 CGE

Sobre FORMATO de la PUBLICACIÓN para cobertura

La Rectoría de la/el (institución) informa que se procederá (o convoca a inscripción abierta / Designación por Proyecto según corresponda) a realizar cobertura transitoria y excepcional conforme Resolución 0898/20 CGE y 0987/20 CGE las siguientes horas/cargo:

- Cargo u horas cátedra (especificar cantidad)
- Turno y horario
- Unidad Curricular
- Año o curso
- Comisión
- Carrera
- De haber Listado o FOP (Formulario de Orden de Prelación) se enviará solamente el Orden con Nombre y Apellido y número de documento.
- Correo que utilizará la institución como medio de comunicación y notificación.

Para casos de INSCRIPCIÓN ABIERTA indicar período de inscripción conforme procedimiento Anexo III Punto 1 Resolución 0987/20 CGE.

Para casos de DESIGNACION POR PROYECTO indicar período de inscripción según lo establece la presente

Sobre DESIGNACIONES y ORDEN

La aplicación de los Listado u Órdenes vencidos para designación deben ser en orden cronológico decreciente en años (2019, 2018, 2017, etc.) y siempre deberá ofrecerse desde el primero del listado. -

Las autoridades de designación deben proceder a ofrecer según la siguiente guía de organización hasta llegar a la designación:

Para HORAS CÁTEDRA y CARGOS INICIALES

- 1) **Aplicación de Resolución 0824/20 CGE** hasta la emisión de la Res. 0898/20 CGE (exclusivamente para docentes designados durante 2019 por Art. 80 EDE, Proyecto y Listado Complementario).
- 2) **Órdenes de prelación vigentes FOP** (punto 2.1. a) Anexo III Res. 0898/20 CGE)
- 3) **Órdenes de prelación vencidos** (punto 2.1. a) Anexo III Res. 0898/20 CGE)
- 4) **Listados Complementarios vigentes** (punto 2.1 c) Anexo III Res. 0898/20 CGE)
- 5) **Listados Complementarios vencidos** (punto 2.1 c y e Anexo III Res. 0898/20 CGE)
- 6) **Docentes con desempeño en ciclo lectivo 2019** (punto 1 Res. 987/20 CGE)
- 7) **Órdenes de prelación vigentes FOP de otras carreras, comisiones y/o extensión áulica** con igual denominación del espacio (punto 1 Res. 0987/20 CGE) - También aplicable a espacios del Campo de la Formación General de creación de Carreras. -
- 8) **Órdenes de prelación vencidos FOP de otras carreras, comisiones y/o extensión áulica** con igual denominación del espacio (punto 1 Res. 0987/20 CGE) También aplicable a espacios del Campo de la Formación General de creación de Carreras. -
- 9) **Listados Complementarios vigentes de otras carreras, comisiones y/o extensión áulica** con igual denominación del espacio (punto 1 Res. 0987/20 CGE) También aplicable a espacios del Campo de la Formación General de creación de Carreras. -
- 10) **Listados Complementarios vencidos de otras carreras, comisiones y/o extensión áulica** con igual denominación del espacio (punto 1 Res. 0987/20 CGE) También aplicable a espacios del Campo de la Formación General de creación de Carreras. -
- 11) **Para ausencia de listados y desempeños docentes, Desdoblamientos de comisiones (Primera Implementación), Cambio de Estructura Curricular y Creaciones de Carreras:** Docente con competencia (o título afín para tecnicaturas) de mayor antigüedad en el nivel superior (punto 1 Res. 0987/20 CGE). -
- 12) **Inscripción ABIERTA** para todos los casos. (punto 1 Res. 0987/20 CGE)
- 13) **Listados vencidos por Art. 80° EDE** surgidos en 2019 o en orden cronológico decreciente en años anteriores (punto 2.1. e) Anexo III Res. 0898/20 CGE)
- 14) **Artículo 40° CP** (Constitución de la Provincia de Entre Ríos) con el siguiente criterio de orden:

I) Cuando hay Listados anteriores: para la cobertura de vacantes se aplica un Listado u Orden de Prelación que se encuentre en la institución, que se haya elaborado para designación por Art. 40° CP (Resolución 1280/15 CGE) y que corresponda al espacio a cubrir. Su aplicación se realiza en orden cronológico decreciente según el año de emisión 2019, 2018, 2017, etc. En el caso de haber más de un aspirante se ofrece y designa en el orden establecido en dicho listado.

II) Cuando no hay Listados anteriores: En el caso de no contar la institución con Listados u Órdenes de Prelación por Art. 40° CP se procede a ofrecer a los docentes del Orden de Prelación o Listado Complementario, vigentes o vencidos según fuera el caso, que no hubieran aceptado anteriormente por incurrir en incompatibilidad.



Para COBERTURAS de DESIGNACIONES POR PROYECTO

Para toda DESIGNACIÓN POR PROYECTOS que no estuvo contemplado en la Resolución 0824/20 CGE o toda necesidad de cobertura por Proyecto en el Nivel Superior se procederá de la siguiente forma:

Se publica la convocatoria de una Inscripción por el término de tres (3) días hábiles y se elabora un Listado según el procedimiento y criterios consignados a continuación:

1. Título con competencia o afín al espacio o función y Proyecto aprobado acorde a lo solicitado en la publicación.

2. De haber más de un aspirante se dirime por sumatoria de:

A) Título/s con competencia o afines y otros títulos (Puntaje según Art. 253° y 254° de la Resolución 1972/90 CGE)

B) Proyecto Aprobado, acorde a lo solicitado en la publicación. (Bonificación del 1 al 10)

Procedimiento:

-Los aspirantes a la designación por Proyecto deben enviar al correo de la institución dentro de los 3 (tres) hábiles el Proyecto solicitado y la Inscripción con los siguientes datos:

- Apellido/s y Nombre/s / DNI del Aspirante.

- Teléfono de contacto

- Títulos y Otros Títulos (se considerará la competencia o afinidad requerida según normativa para horas cátedras o cargo) registrados en Dirección de Recursos Humanos del CGE Resolución 836/17 CGE y escaneados.

- Horas o Cargo al que aspira.

- Carrera/Comisión.

-Los miembros del Equipo Directivo y Consejo Directivo Institucional deben proceder a la evaluación y labrar un acta con los fundamentos de la misma (Criterios de evaluación, apreciaciones específicas, miembros participantes, etc.)

Para la cobertura de CARGOS DE ASCENSO DEL NIVEL SUPERIOR

Se aplicarán los procedimientos y prioridades del punto 2.2 Inc. a) y b) - Anexo III Resolución 0898/20 CGE. Aclarándose que además de lo estipulado en la norma mencionada:

En el Inc. B (siempre personal del Nivel Superior de la institución y con título de Profesor):

Punto 1: De haber más un aspirante deberá dirimirse por aquel posea la mayor antigüedad en el Nivel Superior dependiente de la Dirección de Educación Superior en general.

Punto 2: De haber más un aspirante deberá dirimirse por aquel posea la mayor antigüedad en el Nivel Superior de esa Institución específicamente.

Sobre el ACTA

Es el documento labrado por la autoridad de designación donde debe constar todo el procedimiento desde la publicación de la convocatoria hasta la designación; debiendo detallarse:

- Cargo u horas cátedra (especificar cantidad)
- Unidad Curricular
- Año o curso
- Comisión
- Carrera
- Docente designado
- Norma de designación: Resolución - Anexo - Inciso/s o Punto/s
- Autoridades que participaron del procedimiento de ofrecimiento y designación.
- De corresponder en dicha acta deberá constar clara y expresamente las causas por las que no se cuenta con Listado anterior.

El acta se acompaña del Listado u Orden de Prelación aplicado (como también Listado u Orden de haberse aplicado la Res. 0824/20 CGE) y ambas deben ser enviadas al correo de la DDE para su publicación conforme Resolución 0987/20 CGE.

Sobre RECURSOS

Todo recurso presentado en el marco de las normas mencionadas deberá hacerse por el correo electrónico legal a la institución conforme lo dispuesto en Anexo IV Res. 0898/20 CGE y de poseer con la documentación respaldatoria escaneada en formato digital.

Sobre INCOMPATIBILIDAD y LICENCIA

El docente designado deberá enviar por correo a la institución (a excepción del cargo de Rector que será a la DDE) declaración jurada de incompatibilidad.

En caso de solicitar licencia por Artículo 16 Inc. "U" Decreto 5923 MGJE deberá enviar correo expresando la solicitud de licencia a la institución que corresponda con copia a la institución donde será designado. La



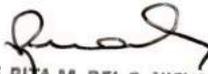
autoridad educativa de la institución donde el docente solicita la licencia deberá proceder a realizar la carga de la misma en SAGE, en forma inmediata.

Según lo estipulado en la Resolución 987/20 CGE toda situación no prevista será resuelta por Jurado de Concursos de Nivel Superior mediante el correo juradosuperiorcge@gmail.com

JURADO DE CONCURSOS

Paraná, 26 de Mayo de 2020




PROF. RITA M. DEL C. NIEVAS
PRESIDENTA DE
JURADO DE CONCURSOS
C.G.E. - ENTRE RÍOS


Prof. Vladimiro Firpo
Vocal J. de Concursos C.G.E. E. Superior
Representante Docente AGMER


Prof. Guibas Mario Adrián
Vocal Jurado de Concurso CGE
Rep. Trab. de la Educación


Prof. GISELA J. EKKERT
VOCAL
JURADO DE CONCURSOS
CONSEJO GRAL. DE EDUCACION


Lic. Diana Marta Miller
VOCAL
Jurado de Concursos C.G.E.